

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 1 de agosto de 2019  
ACTA Nº: 18/2019  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### **SRES. ASISTENTES:**

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel García Ramos  
D<sup>a</sup> Carmen Romero García  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández

#### SRA. INTERVENTORA:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

#### SR. SECRETARIO GRAL. ACCTAL.:

- D. Francisco Javier Durán García

En Villafranca de los Barros, a **uno de agosto de dos mil diecinueve**, siendo las **ocho horas**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco Javier Durán García, Secretario Gral. Acctal., que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión de fecha *18 de julio de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de Bar Rayuela solicitando corte de la vía pública en tramo Plaza Corazón de Jesús para restricción de tráfico cercano a la de terraza del establecimiento los fines de semana. (Expte. 2019/71/S806)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4423, de fecha 8 de julio de 2019 presentado por D. Antonio López Gómez, con DNI \*\*\*\*3350G, en representación del Café Bar Rayuela sito en Plaza Corazón de Jesús, esquina calle Santiago, solicitando la posibilidad de cortar el tramo desde el paso de peatones al final de la isleta de la Plaza Corazón de Jesús durante las noches de Viernes a Domingo para la colocación de terraza.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de fecha 23 de julio de 2019, en el que

informa desfavorablemente en cuanto que provocaría un rodeo importante por parte de los usuarios que circulan con vehículos desde la C /Mérida, además de no ser conveniente buscar una alternativa por el lado opuesto de la lágrima ya que es un giro atípico, y podría provocar alguna situación conflictiva de tráfico.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR lo solicitado por D. Antonio López Gómez, en representación del Café Bar Rayuela, por las consideraciones reflejadas en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 23 de julio de 2019.

2º.- Solicitud de Mesón El Nuevo Monterrey, solicitando la reestructuración del tráfico en la zona de calle Rodela. (Expte 2019/1/S165)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4418, de fecha 8 de julio de 2019, presentado por Dª Estrella Hernández Borreguero con DNI \*\*\*\*8287R, como titular de Mesón El Nuevo Monterrey, manifestando dificultad para montar la terraza, debido a que la calle es de doble sentido, permitiéndose estacionar en ambos lados, con lo que se origina un peligro para los clientes, por lo que solicita la reestructuración de la señalización en la calle , para garantizar la seguridad, siempre que no sea un problema para los vecinos.

Visto el informe emitido con fecha 26 de julio de 2019 por el Inspector Jefe de la Policía Local en el que se pone de manifiesto

*“El estudio de dicha zona en materia de tráfico es algo que debe hacerse con cautela y detenimiento, ya que, el mismo implica el tener que modificar el sentido de algunas de las vías anexas solicitadas, además, desde la Jefatura de la Policía Local, se cree necesario hacer un "sondeo" previo, del acceso y salida utilizado de manera preferencial por los vecinos de la zona, ya que, en algunas de sus vías existen empresas que necesitan el acceso de vehículos de grandes dimensiones o particulares que utilizan vehículos agrícolas. De este modo haremos una investigación mucho más exhaustiva a la hora de tomar la decisión final.*

*Mientras tanto y de manera provisional se puede adoptar la posibilidad de restringir el tramo del montaje de sus veladores en un sólo sentido de circulación con una señal provisional circunstancial de entrada prohibida dispuesta sobre una valla.”*

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a Dª Estrella Hernández Borreguero, como titular de Mesón El Nuevo Monterrey, de manera provisional, y en horario de 20:00 h. hasta la hora de cierre correspondiente, para que proceda a restringir el tramo del montaje de sus veladores en un sólo sentido de circulación que será de c/ La Serena a c/ 8 de marzo, con una señal provisional circunstancial de entrada prohibida dispuesta sobre una valla, de acuerdo con el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 26 de julio de 2019, y bajo sus indicaciones al efecto, hasta tanto se proceda al estudio de la zona en materia de tráfico.

3º.- Escrito de Dª Carmen Soto Castro, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 37, parcela 144 de este término municipal. Expte 2019/7/D021.

Atendiendo al escrito de fecha 26 de julio de 2019, R.E. 4776, presentado por Dª. Carmen Soto Castro, con DNI nº \*\*\*\*1543R en el que expone en el que expone que siendo propietario de vivienda al sitio Los Molinos, Pol 37, parcela 144, adjuntando nota simple del registral, y no disponiendo de suministro de agua potable, a cuyas consideraciones solicita el enganche de agua a la red municipal.

Oído el informe del Secretario Accidental en el que expone el tenor del art. 31 de la Reglamentación Técnico Administrativa del Servicio Municipal de Aguas, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha

28 de julio de 2014 entrando en vigor el día 13 de agosto de 2014, a cuyo tenor:

*Con carácter general, en zona rústica no se otorgarán concesiones de acometidas o suministros. No obstante, los suministros que existan a la entrada en vigor del presente reglamento serán respetados mientras el contrato esté vigente.*

*Con carácter excepcional, para aquéllas construcciones que disponga de calificación urbanística, licencia urbanística, o, licencia de actividad, según el tipo de obra, se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local acometidas a la red general de aguas, previo informe favorable de la Cía Suministradora respecto a su viabilidad técnica, y, de los Servicios Técnicos municipales sobre las afecciones al planeamiento y/o desarrollo de la ordenación urbanística.*

Asimismo, el tenor de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura dispone en su art. 173 que la titularidad de los caminos se establece en función de la clasificación de los mismos, recayendo sobre las Administraciones Públicas que se indican a continuación:

*a) Red primaria de caminos rurales: serán de titularidad de las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyan la red primaria serán titularidad de los ayuntamientos por cuyo término discurren.*

*b) Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurren.*

*c) Red de caminos forestales: serán de titularidad de la entidad propietaria del monte público por el que transcurran.*

Y el art. 198 de la misma:

*1. Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.*

*En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcones del camino.*

*2. (...).*

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado de la solicitud del interesado a la Cía. suministradora para que emita informe sobre la viabilidad técnica de la propuesta de conexión formulada por el particular a la red municipal de abastecimiento.

Segundo.- A los efectos anteriores el particular interesado deberá contactar con el Concesionario del Servicio Municipal para facilitar cuanta información precise ésta para elaborar su informe de viabilidad.

Tercero.- Recibido el informe favorable, en su caso, del concesionario municipal, el particular debe instar la oportuna licencia urbanística para la ejecución de las obras, adjuntando las autorizaciones de los particulares que vieren gravadas sus propiedades por el derecho de acueducto o derecho de paseo de aguas por sus respectivas fincas, en su caso, así como la autorización municipal si se hubiere de cruzar camino público.

Cuarto.- Advertir al particular que las redes de conducción de agua no podrán discurrir bajo la superficie de camino municipal o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcones del camino.

Si se hubiere de ver afectado algún camino de la red primaria o de la Red de caminos forestales, se

deberá contar con la autorización expresa de la Administración titular.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.**

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/2989 al registro nº F/2019/ 3182 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 972 Y 1055 del ejercicio 2019**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL CON EL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN. (Expte. 2019/1/S667)

Por la Alcaldía se da conocimiento del escrito remitido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, con R.E. nº 4789, de fecha 29 de julio de 2019, por el que se remite convenio de colaboración policial con este Ayuntamiento, motivado por la necesidad de prestar adecuadamente el servicio de Policía Local durante las Ferias y Fiestas de Santo Domingo de Guzmán, a celebrar los días 1 al 4 de agosto de 2019, al no contar con efectivos suficientes para ello, y en el que se solicita que solicite a los siguientes agentes y para los días que se indican:

AGENTE NIP 01.149.36 para el periodo del 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2019  
AGENTE NIP 01.149.28 para el día 3 de agosto de 2019.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local con fecha 31 de julio de 2019, en el que se indica que no existe inconveniente en que el agente 01-149-36 preste el servicio en dicho municipio los días del 1 al 4 de agosto, y el agente 01-149-28 el día 3 de agosto de 2019, y comprobado que los agentes solicitado están enterados y ha prestado su conformidad.

Considerando lo establecido en los arts. 19.1 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policía Locales de Extremadura y visto el texto del convenio de colaboración.

Resultando que no está prevista la celebración de sesión plenaria antes de las fechas a las que se refiere el convenio.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración policial a suscribir con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, al objeto de que los Agentes de este ayuntamiento NIP 01.149.36 y NIP 01.149.28, presten sus servicios en el municipio de Salvatierra de los Barros, el primero los días 1 al 4 de agosto de 2019, ambos inclusive, el segundo el día 3 de agosto, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o

persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad, en los términos en que consta en el expediente de referencia debidamente diligenciado por el Secretario General.

Segundo.- Dése traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Personal para la tramitación que corresponda.

Tercero.- Elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación, para su ratificación.

#### **V) MOCIONES.**

No hubo

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 1 de agosto de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559968, 3559969 y 3559970. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de octubre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral